

1. El Banco Patagonia S.A., en adelante el "BANCO", realizará la apertura de una Caja de Ahorros con la provisión de una tarjeta PATAGONIA 24 para cada uno de los empleados de la Empresa solicitante en adelante la "EMPRESA", que adhieran al sistema, quienes deberán firmar toda la documentación necesaria. Para estas Cajas de Ahorros no será exigido el saldo promedio mínimo mensual requerido por el BANCO y eventualmente, podrán registrar saldo cero. Las Cajas de Ahorros podrán ser abiertas en forma unipersonal a nombre de cada empleado de la EMPRESA o a la orden indistinta del mismo con otros firmantes. Los comprobantes para depósitos y extracciones serán obtenidos por los titulares en cada una de las filiales donde se encuentren radicadas las cuentas. La tarjeta PATAGONIA 24 será emitida a nombre del empleado de la EMPRESA, quien la retirará de la sucursal con la que opera.
2. La EMPRESA se compromete a notificar al BANCO, dentro de las 48 horas hábiles bancarias, las bajas que se produjeran en el personal que se encuentre incluido en el servicio de pago de haberes prestado por el mismo.
3. La EMPRESA proveerá al BANCO de un archivo electrónico con las características que éste disponga conteniendo la nomina del total de su personal al que se le deban acreditar sus haberes, en las Cajas de Ahorros abierta a esos fines, con sus respectivos números de cuenta e importes.
4. El archivo electrónico será remitido al BANCO 72 horas hábiles bancarias antes de la fecha de pago indicada por la EMPRESA.
5. La EMPRESA proveerá al BANCO de los fondos para el pago de los sueldos el día hábil anterior al de pago efectivo. Si los fondos fueran provistos con cheque de otro BANCO, el mismo deberá encontrarse conformado a la apertura de las operaciones del día anterior al del pago efectivo. Si no se contara con los fondos, el BANCO no efectuará el pago de los haberes.
6. Las comisiones por este servicio estarán a cargo de la EMPRESA y serán las establecidas en la tabla correspondiente inserta al final de la presente. Dichas comisiones podrán ser modificadas por el BANCO en el supuesto de variar las actuales condiciones de Mercado. Queda entendido que las Cajas de Ahorros abiertas para la acreditación de haberes y la provisión de las respectivas tarjetas PATAGONIA 24 serán sin cargo de mantenimiento para los empleados de la EMPRESA. Asimismo, los empleados de la EMPRESA estarán sujetos al régimen de transacciones y comisiones por exceso descriptos en la tabla respectiva que también se adjunta a la presente. Los empleados gozarán del régimen mencionado hasta tanto la EMPRESA notifique su baja como empleado. En caso que los empleados soliciten productos adicionales el costo estará a cargo de los mismos, los que deberán cumplir con los requisitos fijados en cada caso.
7. El BANCO informará a la EMPRESA el día de acreditación de haberes el total de las comisiones debidas, las que serán abonadas en dinero en efectivo, con cheque propio o mediante débito en la cuenta corriente de la EMPRESA, el mismo día o dentro de las 24 horas siguientes de realizado el pago al personal.
8. Transcurridos tres meses sin que la Empresa haya efectuado acreditaciones de haberes el BANCO procederá a dar de baja el presente servicio. Asimismo y respecto de los empleados, transcurridos dos meses sin haber recibido acreditaciones de haberes por parte de la EMPRESA, dichos empleados quedarán sujetos a las condiciones vigentes para mercado abierto.
9. Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, este servicio podrá dejar de prestarse por decisión de cualesquiera de las dos partes sin expresión de causas, mediante aviso por escrito con una anticipación como mínimo de 60 (sesenta) días. Esta rescisión de servicio, no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna para ninguna de las partes.
10. La recepción por parte del BANCO del archivo electrónico y el primer depósito en la cuenta de los dependientes de la EMPRESA, significará la aceptación de la presente propuesta.
11. La responsabilidad del BANCO bajo el presente servicio se limitará exclusivamente a la acreditación del importe neto de haberes de los Empleados, conforme la información proporcionada por la EMPRESA. El BANCO no actuará como agente de retención bajo ningún concepto, en consecuencia, será exclusiva responsabilidad de la EMPRESA el pago de las retenciones, impuestos o tasas generados con motivo de los pagos a efectuar mediante el sistema de acreditación en cuenta, por lo tanto los importes a acreditar serán netos de tales retenciones quedando el BANCO liberado de toda responsabilidad al respecto.
12. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de este Servicio el domicilio del BANCO es Tte. Gral. J. D. Perón 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el de la EMPRESA el detallado al pie de la presente, quedando sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

COMISIONES APLICABLES AL SERVICIO DE PLAN SUELDOS					
Por cada acreditación (Personal Permanente y Temporario)			\$0,00 (sin costo)		
Mantenimiento de cuenta Personal Temporario (mínimo 3 meses con acreditaciones efectivas)			\$0,00 (sin costo)		
Cargo adicional por transferencia a otra entidad bancaria (En caso de optar el empleado por la acreditación en otra Entidad)			% Mínimo +IVA Máximo +IVA		
MOVIMIENTOS MENSUALES EN CAJEROS AUTOMATICOS (*)				MOVIMIENTOS POR CAJA	
	Propios	No propios	Otras Redes		Exterior
Libres	Ilimitados			0	Ilimitados
Excesos	-			US\$ 3,50 + IVA	-

(*)Las cuentas alcanzadas por lo dispuesto en la Ley 26.590 y la Com A 5091 BCRA, se regirán por lo establecido en dicha normativa. Por medio de la presente nos notificamos de las Condiciones Aplicables al Servicio Plan Sueldos vigentes en Banco Patagonia S.A. y otorgamos a ese Banco mandato irrevocable a fin de efectuar el débito de los importes necesarios para el servicio de acreditación de haberes y el pago de las comisiones correspondientes.